CONTRATO	COMPRAVENTA NACIÓN No. 038 de 2019.
CONTRATISTA:	PABLO VICENTE MEDINA ALONSO.
OBJETO:	COMPRA DE DOS (2) EQUINOS MULARES (SEMOVIENTES), HEMBRAS O MACHOS, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CAMPO DEL EQUIPO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS.
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) MCTE.
PLAZO:	UN (01) MES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, 21 de mayo de 2019.
SAF – Grupo de Contratos.

Señor.
PABLO VICENTE MEDINA ALONSO.
C.C.: 13.642.020.
Calle 10, Número 8-15.
Correo: myriamecheverria@hotmail.es.
San Vicente de Chucuri, Santander.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública DTAO-CCV-N-037-2019.
CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN No. 038 de 2019.

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 16 del mes de mayo de 2019, a las 12:29 p.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye, para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Compraventa Nación No. 038 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Compra de dos (2) equinos mulares (semovientes), hembras o machos, para apoyar las actividades operativas de campo del equipo de los funcionarios y contratistas del Parque Nacional Natural las Orquídeas.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto

UNSPSC				
10101506	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Animales vivos	Animales de granja	Caballos

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

1 Sobre único

1.1 PROPUESTA TÉCNICA (INCLUIR PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TODO COSTO DIRECTO O INDIRECTO ADICIONAL) — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							5.800.000,00
1	10101506	- Equino Mulares hembra o macho (Semoviente), con una edad mínima de 36 meses y máxima de 52 meses. - Alzada mínimo en 1.50 mts. -Peso mínimo de 300 kg. - Totalmente amansada para silla de montar y carga. - Debidamente Herrado -Mular macho debe estar castrado - Vacunas al día / purgados / desparasitado/ en buen estado de salud/ bien parado, sin problema de cascos/ NOTA1: Los animales están sujetos a verificación. NOTA 2: El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los mulares.	2,00	UN	2.900.000,00	5.800.000,00	

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los vales a adquirir.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. **Entregar los semovientes** en la sede administrativa del PNN las Orquídeas, ubicada en el municipio de Urrao, Antioquia, en la calle 28 No. 29 - 13.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, atendiendo los requerimientos hechos por el incumplimiento de la calidad y características requeridas durante la vigencia del contrato.
c. Garantizar la calidad de los semovientes entregados, asegurando que cumplan con las características requeridas y de la mejor calidad.
d. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
e. Presentar, ante la entidad, la correspondiente facturación, de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
f. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que las complementen, sustituyan o modifiquen. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

g. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
h. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
i. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h. Parques Naturales cuidará y mantendrá en buen estado de salud los semovientes objeto del presente contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) MCTE, incluidos impuestos, retenciones, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, en un solo pago, contra entrega y previo recibo a satisfacción, con cargo y planificación al PAC asignado para el Parque Nacional Natural las Orquídeas para el año 2019. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario, o cuenta de cobro, cuando haya lugar. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número de contrato que se está cobrando, y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

seguridad social, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20819 del 11 de abril de 2019.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 301250155 del Banco de Bogotá.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costo y a favor de la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962 – 0, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, se hará efectiva, a titulo de sanción pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la

cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993.

15. SUPERVISOR: El control, vigilancia, y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida las Orquídeas, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la imposición de multas, o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la ley o en el reglamento, y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

16. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, al Director Territorial de la Dirección Territorial Andes Occidentales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

17. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar, en forma inmediata, al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia, o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA, acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

21. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Dirección Territorial Andes Occidentales en la Carrera 42 No. 47-21, Torres de Bomboná, Medellín.

Cordial Saludo.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Mateo Zapata Granada – Abogado contratos DTAO
Revisó: Ana Milena Fernández Álvarez – Abogada contratos DTAO